



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 020/2015
Ordinaria**

Fecha: *martes 02/06/2015*
Hora: *07:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del orden del día.
2. Consideración de actas de los Consejos Universitarios de las sesiones 073 hasta la 075 del año 2014 y sesión 002 hasta la 018 del año 2015.
3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

PUNTOS PARA DECISIÓN

4. Consideración sobre levantamiento de la decisión tomada en sesión CU 056/2014, punto N° 3: "Consideración de salida del país del Personal Académico", caso de la Prof. Ivonn Yaneth Olivares Aldana.
5. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para el Programa Mejoramiento Académico de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE).
6. Consideración del permiso no remunerado del Prof. José Rafael Rubio Caldera, para participar en el Proyecto de Investigación en la Unidad de Emisiones Contaminantes del CIEMAT, en Madrid - España.
7. Consideración de cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo convencional (7 horas) del Prof. Framber Omerly Castro Buitrago.
8. Consideración de cambio de condición del personal administrativo contratado a personal administrativo fijo del funcionario Gonzalo Jesús Avendaño Avendaño.
9. Consideración de permiso no remunerado del personal administrativo.
10. Consideración sobre solicitud de autorización a la Secretaría de la Universidad para asentar nota marginal en el Acta N° 8269, del 29 de abril de 2005, correspondiente al Título de Arquitecto, del ciudadano Damián Andrés Cajiao Calvelo, para modificar su primer apellido, ya que ahora es Cagiao, de acuerdo con la documentación oficial presentada por el interesado.
11. Consideración de cupos asignados por la OPSU, de acuerdo a oficio N° DM N° 000794, del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
12. Consideración de la solicitud de jubilación del personal administrativo.
13. Consideración de la solicitud de jubilación del personal obrero.
14. Consideración de autorización para el otorgamiento de Poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes, a la demanda de acción reivindicatoria, correspondiente a la propiedad del local comercial tipo B-3, ubicado en la Villa Olímpica, propiedad de la UNET.
15. Consideración de autorización al Rector para el otorgamiento de poder a los abogados



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes, a la demanda de acción reivindicatoria de local propiedad de la UNET, ubicado en la sede de Carreras Técnicas Semipresenciales, Villa Olímpica.

16. Consideración de la solicitud de Adjudicación Directa con la empresa "Distribuidora de Textos Los Andes C.A.", para la adquisición de material didáctico utilizado para impartir los cursos de inglés del área de niños al lapso correspondiente 2015-2, por un monto de trescientos ocho mil cuatrocientos noventa y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 308.495,00).
17. Consideración de la solicitud de Modificación N° 13/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 80.000,00), correspondiente a: Ingresos destinados al Grupo Experimental de Teatro UNET, adscrito al Decanato de Extensión, por obtener el 1er lugar en Concurso de Propuestas Escénicas de Teatro Universitario, recursos otorgados por la Embajada de Estados Unidos.
18. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por trasposos de créditos presupuestarios N° 29 en dieciocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 18.000,00), N° 30 en quinientos veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 520.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, y N° 26 en cuarenta y tres mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 43.400,00), a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015.
19. Consideración, en segunda discusión, del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la UNET y la Fundación Católica del Norte.
20. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos para la Coordinación de Extensión Socio- Cultural.
21. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para la exoneración de los cursos de la Coordinación de Formación Permanente.
22. Consideración, en primera discusión, de la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos de Caja Chica.
23. Consideración salida del país del Personal Académico.

PUNTOS VARIOS

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE,**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del orden del día.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 31 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el orden del día, con la incorporación de lo siguiente:

- a. Sustituir el punto 9, por: Consideración de permiso no remunerado del personal administrativo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

b. Incluir como punto 23: Consideración de salida del país del Personal Académico.

2. Consideración de actas de los Consejos Universitarios de las sesiones 073 hasta la 075 del año 2014 y sesión 002 hasta la 018 del año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de las actas de las sesiones de los Consejos Universitarios Nos. 073 hasta la 075 del año 2014 y de las sesiones No. 002 hasta la 018 del año 2015. Asimismo, acordó un término de quince días continuos para que los Consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás Autoridades en la presente sesión.

PUNTOS PARA DECISIÓN

4. Consideración sobre levantamiento de la decisión tomada en sesión CU 056/2014, punto N° 3: “Consideración de salida del país del Personal Académico”, caso de la Prof. Ivonn Yaneth Olivares Aldana.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó levantar la sanción y se dejó sin efecto la decisión tomada en el punto N° 3: “Consideración de salida del país del Personal Académico”, caso de la Prof. Ivonn Yaneth Olivares Aldana”, aprobado en Consejo Universitario 056/2014, de fecha 28 de octubre de 2014.

5. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para el Programa Mejoramiento Académico de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para el Programa Mejoramiento Académico de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE), en la Categoría Equivalente a Asistente, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

Nombres y Apellidos	C.I.	Título, Institución y fecha de egreso	Departamento o Coordinación	Programa	Desde	Hasta	Experiencia/Justificación	Dedicación
Mónica María Espina Hung	18.990.422	Pregado: Licenciada en Educación, Mención Biología y Química Noviembre 2010. Postgrado: Magister en Gerencia Educativa. Tesis con mención Publicación. Abril 2015.	Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE)	Programa de Mejoramiento Académico	01 de junio de 2015	07 de agosto de 2015	Magister en Gerencia Educativa con mención publicación de su tesis de maestría intitulada “Gestión estratégica para el fortalecimiento del desempeño pedagógico en instituciones educativas de media general”.	Medio Tiempo

6. Consideración del permiso no remunerado del Prof. José Rafael Rubio Caldera, para participar en el Proyecto de Investigación en la Unidad de Emisiones Contaminantes del CIEMAT, en Madrid – España.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado, del Prof. José Rafael Rubio Caldera, titular de la cédula de identidad N° V-9.244.442, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para participar en el Proyecto de Investigación en la Unidad de Emisiones Contaminantes del CIEMAT, en Madrid - España, desde el 18 de mayo de 2015 hasta el 07 de agosto de 2015, permiso concedido por última vez.

7. Consideración de cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo convencional (7 horas) del Prof. Framer Omerly Castro Buitrago.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo convencional (7 hrs), del Prof. Framer Omerly Castro Buitrago, titular de la cédula de identidad N° V-15.773.753, adscrito al Departamento de Arquitectura, a partir del lapso 2015-1.

8. Consideración de cambio de condición del personal administrativo contratado a personal administrativo fijo del funcionario Gonzalo Jesús Avendaño Avendaño.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de condición del personal administrativo contratado a personal administrativo fijo del funcionario Gonzalo Jesús Avendaño Avendaño, titular de la cédula de identidad N° V-17.108.255, a partir del 02 de junio de 2015.

9. Consideración de permiso no remunerado del personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado por un año (1), a la funcionaria Misleidy Carolina Sánchez Lozada, titular de la cédula de identidad V-19.776.618, adscrita a la Coordinación de Formación Permanente, para realizar diligencias personales y familiares en Panamá, desde el 15 de junio de 2015 hasta el 14 de junio de 2016.

10. Consideración sobre solicitud de autorización a la Secretaria de la Universidad para asentar nota marginal en el Acta N° 8269, del 29 de abril de 2005, correspondiente al Título de Arquitecto, del ciudadano Damián Andrés Cajiao Calvelo, para modificar su primer apellido, ya que ahora es Cagiao, de acuerdo con la documentación oficial presentada por el interesado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario autorizó a la Secretaria de la Universidad para asentar nota marginal en el Acta N° 8269, del 29 de abril de 2005, correspondiente al Título de Arquitecto, del ciudadano Damián Andrés Cajiao Calvelo, para modificar su primer apellido, ya que ahora es Cagiao, de acuerdo con la documentación oficial presentada por el interesado.

11. Consideración de cupos asignados por la OPSU, de acuerdo a oficio N° DM N° 000794, del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario designó una Comisión para que presente una propuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

al Consejo Universitario con la finalidad de fijar una posición concreta y sustentada. Dicha Comisión quedó conformada por:

- Raúl Casanova Rector - **Coordinador**
- Alexander Contreras Vicerrector Académico
- Elcy Yudit Núñez Secretaria
- Silverio Bonilla Decano de Docencia
- Carmen Sol Solórzano Representante Profesoral
- Un representante de la Consultoría Jurídica.

12. Consideración de la solicitud de jubilación del personal administrativo.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación de la funcionaria Carmen Cecilia Martínez Soto, titular de la cédula de identidad N° V-9.243.484, adscrita a la Auditoría Interna, a partir del 31 de mayo de 2015.

13. Consideración de la solicitud de jubilación del personal obrero.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación del siguiente Personal Obrero Alexander Evelio Guerrero Angarita, titular de la cédula de identidad N° V-9.219.420, adscrito a la Dirección de Servicios, a partir del 31 de mayo de 2015.

14. Consideración de autorización para el otorgamiento de Poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes, a la demanda de acción reivindicatoria, correspondiente a la propiedad del local comercial tipo B-3, ubicado en la Villa Olímpica, propiedad de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector Raúl Alberto Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a los efectos de ejercer, conjunta o separadamente, la acción reivindicatoria del local comercial tipo B-3, ubicado en la Villa Olímpica, propiedad de la UNET.

15. Consideración de autorización al Rector para el otorgamiento de poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes, a la demanda de acción reivindicatoria del local propiedad de la UNET, ubicado en la sede de Carreras Técnicas Semipresenciales, Villa Olímpica.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector- Presidente del Consejo Universitario, Raúl Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a los efectos de ejercer, conjunta o separadamente, la acción reivindicatoria del local propiedad de la UNET, ubicado en la sede de Carreras Cortas Semipresenciales, Conjunto Residencial Villa Olímpica de San Cristóbal.

16. Consideración de la solicitud de Adjudicación Directa con la empresa "Distribuidora de Textos Los Andes C.A.", para la adquisición de material didáctico utilizado para impartir los cursos de inglés del área de niños al lapso correspondiente 2015-2, por un monto de trescientos ocho mil cuatrocientos noventa y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 308.495,00).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa con la Empresa Distribuidora de Textos Los Andes C.A., para la adquisición de material didáctico utilizado para impartir los cursos de inglés del área de niños al lapso correspondiente 2015-2, por un monto de trescientos ocho mil cuatrocientos noventa y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 308.495,00), ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, de conformidad con el Artículo 5 numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

17. Consideración de la solicitud de Modificación N° 13/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 80.000,00), correspondiente a: Ingresos destinados al Grupo Experimental de Teatro UNET, adscrito al Decanato de Extensión, por obtener el 1er lugar en Concurso de Propuestas Escénicas de Teatro Universitario, recursos otorgados por la Embajada de Estados Unidos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 13/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 80.000,00), correspondiente a: Ingresos destinados al Grupo Experimental de Teatro UNET, adscrito al Decanato de Extensión, por obtener el 1er lugar en Concurso de Propuestas Escénicas de Teatro Universitario, recursos otorgados por la Embajada de Estados Unidos.

18. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por trasposos de créditos presupuestarios N° 29 en dieciocho mil bolívares con cero

EYNM/María

Página 6 de 12



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

céntimos (Bs. 18.000,00), N° 30 en quinientos veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 520.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, y N° 26 en cuarenta y tres mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 43.400,00), a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 29 en dieciocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 18.000,00), N° 30 en quinientos veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 520.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, y N° 26 en cuarenta y tres mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 43.400,00), a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015, bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	07.03.00.00.00	RELACIONES SOCIALES	18.000,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	18.000,00
TOTAL TRASPASO N° 29 DECANATO DE EXTENSION			18.000,00	TOTAL TRASPASO N° 29 DECANATO DE EXTENSION			18.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 30

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 30				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 30			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.05.00.00.00	MATERIAL DE ENSEÑANZA	520.000,00	403	07.02.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	520.000,00
TOTAL TRASPASO N° 30 DECANATO DE EXTENSION			520.000,00	TOTAL TRASPASO N° 30 DECANATO DE EXTENSION			520.000,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 26
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 26				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 26			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: AC0020133				ESTRUCTURA: AC0020133			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	43.400,00	404	01.01.07.00.00	REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	43.400,00
TOTAL TRASPASO N° 26 DIRECCION DE SERVICIOS			43.400,00	TOTAL TRASPASO N° 26 DIRECCION DE SERVICIOS			43.400,00

19. Consideración, en segunda discusión, del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la UNET y la Fundación Católica del Norte.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la UNET y la Fundación Católica del Norte, bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

Entre los suscritos a saber, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, institución pública venezolana de educación superior, representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, carácter que consta según designación contenida en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el N° 0035 de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21/02/2014, quien adelante y a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, de una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, institución colombiana de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1671 de 1997/05/20, expedido (a) por Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, identificada con Nit. 811.010.001-2, representada por el **Pbro. Francisco Luis Ángel Franco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.012.478, quien actúa como Rector, cuyas las facultades, funciones y limitaciones de representación legal están contenidas en los Estatutos Vigentes, aprobados mediante la Resolución 1671 del 20 de mayo de 1997, por la cual se le reconoció la personería jurídica como institución de educación superior;

CONSIDERANDO

Que tal como lo establece el numeral 2 del artículo 26 de la Ley de Universidades, es atribución del Consejo Universitario estimular y mantener las relaciones universitarias nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los preceptos previstos en la Constitución Política de **Colombia**, son objetivos de la Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades".

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** es un ente de educación superior autónomo del orden nacional, con régimen especial, que tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Hemos dedidido suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para el fomento de la calidad académica mediante la realización de acciones de mejoramiento de programas académicos, investigación científica, pasantías,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

movilidad académica y formación pos gradual, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan ambas instituciones de educación superior

SEGUNDA.- UNIDADES QUE INTERVIENEN: Participarán en este Convenio las Unidades Académicas y Administrativas de las instituciones de educación superior, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

TERCERA. – COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen, en la medida de los recursos de que puedan disponer y conforme a las normas que las rigen, a desplegar mecanismos que incentiven especialmente las actividades que tengan como objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo académico e investigativo, entre las cuales podrán ejecutarse:

- 1) Intercambios científicos y técnicos, con relación para la investigación, la capacitación de personal académico, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural.
- 2) Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre pares académicos de ambas Instituciones.
- 3) Comunicación de los resultados de experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, talleres, foros, etc.).
- 4) Información oportuna de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de la partes organice.
- 5) Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- 6) Intercambio de material didáctico y bibliográfico
- 7) Intercambio de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- 8) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- 9) Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- 10) Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como de asistencia en el uso de los mismos.
- 11) Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.
- 12) Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios, cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.
- 13) Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.
- 14) Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: DESARROLLO CONJUNTO Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. Los programas académicos que sean logrados en el marco de este Convenio deben ser elaborados de común acuerdo y presentados a las autoridades correspondientes en cada entidad de educación superior, según corresponda y a través de los organismos técnicos o de las dependencias de ambas instituciones.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio se regulará a través de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre **UNET** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, en los que definirán el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía, el presupuesto, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en la **UNET** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, dentro del marco de convenio de cooperación.

QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR. Para el desarrollo del presente convenio se constituye un Comité Coordinador, integrado un representante de cada parte, en tal sentido, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** designa a tal efecto a _____; y por la **UNET** se designa a: _____. Este comité tendrá entre otras las siguientes funciones: 1.

Coordinar, estudiar y aprobar los programas semestrales o anuales de intercambio de servicios que presenten los responsables de la ejecución del convenio. 2. Coordinar, estudiar y aprobar las modificaciones a los programas o proyectos a ejecutar a través de Convenios específicos. 3. Coordinar y evaluar la marcha y los resultados de los Convenios específicos, además de recomendar las modificaciones o nuevos al convenio, que consideren pertinentes. 4. Velar por el uso racional, justo y equitativo de los acuerdos y servicios prestados, establecidos y por establecer. 5. Presentar informes escritos de las reuniones a cada una de las partes. 6. Elaborar y presentar informes anuales de seguimiento y desarrollo de los acuerdos, y elevarlos al conocimiento de las autoridades institucionales respectivas.

SEXTA.- RECURSOS. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio, serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos. En caso que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas. Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado por cada actividad específica y se anexará al convenio específico respectivo.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- La ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Coordinador se llevarán a cabo por medio de convenios específicos en los cuales se particularizará: **a)** el título del proyecto; **b)** los objetivos; **c)** la localización; **d)** la duración; **e)** el tipo y frecuencia de los informes; **f)** el presupuesto anual; **g)** los aportes de cada entidad; **h)** los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en el proyecto. **i)** Cronograma de actividades y tiempos de ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo consenso puedan adoptar las partes firmantes, son acogidos como criterios de los convenios específicos los siguientes: 1) Incrementar el estudio de temas comunes entre las dos Instituciones. 2) Proporcionar el personal especializado requerido para el desarrollo del objeto de cada convenio específico asignando la persona responsable del mismo por cada universidad. 3) Definir conjuntamente mecanismos y criterios de remuneración de las actividades específicas que desarrollen. 4) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, según lo establezca el Comité Coordinador del mismo. 5) Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. 6) Intercambiar docentes, investigadores, estudiantes, material de información académica, científica y tecnológica.

OCTAVA.- RESULTADOS.- Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos, serán de las dos entidades, y se repartirán en proporciones que serán determinadas para cada proyecto en el convenio específico respectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.- Para publicar los resultados que se obtengan en desarrollo de los proyectos del convenio debe contarse con aprobación explícita de los representantes legales de la **UNET** y de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, con base en la recomendación y en las normas respectivas que acuerde el Comité Coordinador, en forma tal que puedan protegerse adecuadamente las posibles solicitudes de propiedad intelectual sobre dichos resultados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO.- Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de los créditos tanto de la **UNET** como de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material producido con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, se destacarán los nombres de las dos Instituciones, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo y convenios específicos respectivos.

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** no adquiere, por virtud del presente convenio, vinculación laboral alguna con los estudiantes, ni con el personal académico de la **UNET** y viceversa, La **UNET** no adquiere compromiso de vinculación laboral con personal docente, de investigación o estudiantes de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribir el convenio.

DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo, constar por escrito y anexarse al presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA – DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurriera en fechas distintas, y podrá ser prorrogado previa evaluación favorable por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" de los resultados de su ejecución y manifestación escrita de las partes en tal sentido. ,

DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo. B) Por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORIA: La supervisión, la vigilancia y la Interventoría del presente convenio serán adelantada por parte de la **UNET** por el Vicerrectorado Académico y por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** por la Vicerrectoría Académica.

DÉCIMA QUINTA – CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que ninguna de sus cláusulas se encuentran incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

DÉCIMA SÉXTA.- INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD.- Cada Universidad será responsable de las obligaciones que cada una de ellas adquiera para la realización del presente convenio; en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria en ninguna forma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan que sus domicilios son: **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE:** Calle 52 No 47-42 Medellín – Colombia; y respecto a la **UNET**, el domicilio se encuentra en la Avenida Universidad, Sector Paramillo, **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, Edificio Administrativo, oficina del Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, quedando uno en poder de la **UNET**, y otro en poder de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**.

Para constancia se firma en la ciudad de San Cristóbal del Estado del Táchira, Venezuela y en Colombia.

RAÚL CASANOVA OSTOS
Rector

PBRO. FRANCISCO LUIS ÁNGEL FRANCO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
Fecha:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE
Fecha:

20. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos para la Coordinación de Extensión Socio- Cultural.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la **UNET**, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos para la Coordinación de Extensión Socio-Cultural.

21. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para la exoneración de los cursos de la Coordinación de Formación Permanente.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos para la exoneración de los cursos de la Coordinación de Formación Permanente, con la incorporación de la observación hecha por el Decano de Extensión en el Artículo 33, quedando de la siguiente manera:

Artículo 33: Para la asignación de los cupos para las exoneraciones establecidas en las actas convenios de los gremios que hacen vida en la Universidad se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

Si el número de participantes de los cursos es mayor a 15:

- a. Personal Académico dos (02) cupos por sección y por lapso, el monto de la exoneración será del 100% de la inscripción, que beneficiará al titular y a los hijos.
- b. Personal Administrativo dos (02) cupos por sección y por lapso, el monto de la exoneración será del 100% de la inscripción, para el titular y del 100% para los hijos.
- c. Personal Obrero dos (02) cupos por sección y por lapso, el monto de la exoneración será del 100% de la inscripción, tanto para el titular como para los hijos.

Si el número de participantes de los cursos es menor a 15:

- a. Personal Académico un (01) cupo por sección y por lapso.
- b. Personal Administrativo un (01) cupo por sección y por lapso.
- c. Personal Obrero un (01) cupo por sección y por lapso.

Parágrafo Único: El beneficio de exoneración por acta convenio, no es aplicable a las pruebas de suficiencia de idiomas ni a los diplomados.

22. Consideración, en primera discusión, de la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos de Caja Chica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos de Caja Chica.

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

23. Consideración salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Alejandro José Moreno Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-11.491.700, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Bogotá - Colombia, para asistir a la XX Agroexpo, desde el 10 de julio de 2015 hasta el 17 de julio de 2015.
- **Prof. María Elizabeth Castillo Pedraza**, titular de la cédula de identidad N° V-5.661.750, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a New York - Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 01 de junio de 2015 hasta el 12 de junio de 2015.
- **Prof. Miguel Ángel Useche Castro**, titular de la cédula de identidad N° V-18.089.678, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, con permiso remunerado,

EYNM/María

Página 11 de 12



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

para viajar a la ciudad de Whistler, British Columbia -Canadá, para asistir al Congreso de Desarrollo Web de Productos Mozilla, desde el 22 de junio de 2015 hasta el 26 de junio de 2015.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudith Núñez Maldonado
Secretaria